



EXPTE. Nº 1717267

En la ciudad de Paraná, en fecha 12 de Noviembre de 2015, a las 11:00hs, comparecenen por ante el Ministerio de Trabajo del Gobierno de Entre Ríos previamente citados en represesentación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, los miembros paritarios Dra. Lucila Haidar, apropra. Sandra VARAS, Cr. Andrea ZOFF, Cr. Jesica LANGE, Cr. Adrián Buffa, Lic. Cristian Ezequiel ECFONTANA, y Mariano CAMOIRANO, y asesores técnicos, por una parte, y por otra parte, esasociaciones sindicales con personería gremial y con representatividad efectiva acreditada ante el MiMinisterio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos debidamente avalada por el Ministerio de Trabajoajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U (UPCN), los miembros paritarios, Sra. Daniela Carina DOMÍNGUEZ, Sra. Cristina Melgarejo, y eneracarácter de Asesores, el Sr. Facundo HIRSCHSFELD y Sra. Laura FERRO, y en Representadación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) los Sres. Miembros paritaritarios Alberto Obdulio GODOY, José Sebastian CURBELO VUARANT y Elsa PÉREZ, con el asesesoramiento técnico de Alicia Ester SOÑEZ, Preside el acto el Sr. Secretario de Trabajo y SeguridadadoSocial de la Provincia, Dn. Aníbal Antonio BRUGNA quien abre el acto y cede la palabra. Que torrana la palabra el Gobierno Provincial realizando la siguiente propuesta: La respuesta sobre el termecer punto referente a la "Situación laboral, normativa y escalafón del Agente sanitario", ante el plantanteo de los gremios sobre la necesidad de recategorizar a los agentes sanitarios de la categoría 5, sese responde... que como excepción, proponemos la recategorización de estos agentes sanitariosossi siempre y cuando a la fecha reúnan los requisitos establecidos en la Ley 9090, apartado c) buenara conducta, y e) tener certificado de 5to. Año Secundario, y que cumplan las funciones propiasiasedel cargo, enumeradas en el Anexo del Decreto 4978/09 del M.S.A.S., conforme ello la nuevavaztategoría a asignarse tomada de este Decreto, dependerá de la antigüedad el agente, y se realizara conforme la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA
Menos de 10 años de antigüedad	8
Igual o mayor a 10 años	9
Igual o mayor a 15 años	10
Igual o mayor a 20 años	use to be a beautiful to 11

Ello teniendo en cuenta que la misma Ley 9090 establece que la categoría 13° a 15° corresponde a cargos Directivos y de Supervisión, y por Concurso. Las entidades Gremiales rechazazan la misma insistiendo en el pedido realizado en la ultima reunión. Que los representantes este de UPCN manifiestan que queda clara la voluntad de incorporar en el proceso de recategorizazación a los agentes sanitarios, lo que no estamos de acuerdo es con los criterios propuestos por el el Gobierno ya que nosotros planteamos que sea de la categoría 5° a la 13° basado en la recategorizazación que se realizó tanto en 2005 como en 2013 en el mismo sentido. Asimismo agregamos que un estamos



hunch

que hay que decidir sobre recategorizaciones se ha tenido en cuenta los instructivos o pautas anteriores y que por lo tanto siempre ha sido sobre esa base la discusión y que ahora no podemos validamente contradecirnos en un retroceso, por ultimo, ratificamos la lógica que se explico en la audiencia anterior de que hay que tener un criterio de igualdad a los trabajadores agentes sanitarios, para luego discutir desde ese lugar nuevamente la carrera del sector. Que las partes acuerdan, pasar a un cuarto intermedio para el día 26 de Noviembre a las 10:00 hs. No siendo para más, a las 12:20 hs. del día de la fecha se da por final vado el acto firmándose un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto —previa lectura y atilicación—ante el funcionario actuante que certifica.

UPCN D

Wirsoheld UPCN

ANIBAL ANY NO BRUGNA Socrotario de Vabaja vaceguridad Social AVC del despaerto Administrativo